



Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LANDÁZURI SANTANDER
E. S. D.

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE DESISTIMIENTO TACITO**
Demandante: **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Demandado: **ROQUE JULIO SAENZ MATEUS**
Radicado: **6838520420012016-00-128**

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN A AUTO DE DECRETO DE DESISTIMIENTO TACITO**

LIZETH PAOLA PINZON ROCA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.206.179 de Barrancabermeja, portadora de la Tarjeta Profesional No. 284.887 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderada Judicial de la **SOCIEDAD CREZCAMOS S.A.**, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 21 de junio de 2023, con fundamento en lo siguiente:

PRIMERO: El día 21 de junio de 2023, el despacho profiere auto ordenando:

“PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del título valor para ser entregado a la parte demandante, con la constancia que la terminación se dio por desistimiento tácito

TERCERO: Cumplido lo anterior se ordena el archivo de las presente diligencias. “

SEGUNDO: La anterior decisión se fundamenta en que por parte del despacho se evidencia que, con Auto del 02 de junio de 2021, se aceptó la autorización presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante, y que posteriormente no se evidencia actuación alguna.

TERCERO: Por parte de la suscrita apoderada de la entidad demandante, se radicaron a través de dependiente judicial, reconocida mediante auto de 02 de junio de 2021, las siguientes actuaciones:

1. Liquidación de crédito de fecha 28 de febrero de 2022

CUARTO: Que con la actuación mencionada en el numeral anterior, a la fecha del decreto del desistimiento tácito, sólo han transcurrido un (1) año y cuatro (4) meses, razón por la cual considera la suscrita que el decreto del desistimiento tácito no tiene fundamento.

QUINTO: Que con el presente recurso se presenta simultáneamente solicitud de trámite vigilancia judicial administrativa por parte de mi poderdante para el cumplimiento de los términos procesales dado el caso de no acceder a lo pretendido.

SOLICITUD

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto solicito:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha 21 de junio de 2023, dejando sin efecto el decreto de desistimiento tácito.

Del Señor Juez,

LIZETH PAOLA PINZON ROCA
C.C. No. 1.096.206.179 de Barrancabermeja (S/der)
T.P. No. 284.887 del C.S de la J.
lizeth.roca@crezcamos.com



Lizeth Paola Pinzon Roca <lizeth.roca@crezcamos.com>

EJECUTIVO 2016-00128 LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

1 mensaje

Paola Andrea Barbudo Florez <paola.barbudo@crezcamos.com>

28 de febrero de 2022, 16:53

Para: j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co, Lizeth Paola Pinzon Roca <lizeth.roca@crezcamos.com>

Buenas tardes,

Me permito allegar a su despacho actualización de la liquidación de crédito para el siguiente proceso:

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CREZCAMOS S.A.**
Demandado: - **ROQUE JULIO SAENZ MATEUS**
Radicado: **2016-00128**

Agradezco la atención prestada y el trámite pertinente.

Paola Andrea Barbudo Flórez.

Dependiente Judicial.

paola.barbudo@crezcamos.com

PBX: 320 88 99 800 - Ext.: 92780

[Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga/Santander](#)

 **EJECUTIVO 2016-00128 LIQUIDACIÓN DE CREDITO.pdf**
97K